



# Resolución Directoral

Yurimaguas, 03 de Marzo del 2026



**Visto;**

El Memorándum N° 0491-2026-GRL-DRSL/30.36., con fecha 02 de Marzo del 2026, con Expediente N° 00003198, con fecha 26 de Febrero de 2026, a su vez contiene el Oficio N° 008-2026-GR-LORETO-E.P.S.-PROMSA-DRSAA. de fecha 26 de Febrero de 2026, mediante el cual el director ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, solicita que se proyecte la Resolución Directoral para la aprobación del **PLAN ANUAL DE EDUCACION PARA LA SALUD 2026**, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";



Que, el Artículo 2° de la ley del ministerio de salud, establece que el Ministerio de Salud, es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno derechos fundamentales de la persona;



Que, mediante la Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en el Artículo 1° Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, Decreto Supremo N° 017-2017-SA, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables, en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad y otras prácticas relacionadas con los alimentos, bebidas no alcohólicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, mediante la Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, Artículo 1°. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas;

Que, el **PLAN ANUAL DE EDUCACION PARA LA SALUD 2026**, tiene por finalidad contribuir en el cuidado de la salud d ellos niños, niñas y adolescente escolares y comunidad educativa, a través de la promoción de estilos de vida saludable, mejora de los entornos escolares y la prevención de enfermedades;

Estando a lo informado, con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa, Oficina de Desarrollo Institucional y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas - Yurimaguas;



PERÚ

Ministerio de Salud



**GERESA**  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

RED DE SALUD ALTO AMAZONAS



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**N° 0172-2026-GRL-GRSL/30.36.05.01**

# Resolución Directoral

Yurimaguas, 03 de Marzo del 2026

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE EDUCACION PARA LA SALUD 2026** de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, Unidad Ejecutora 401/0871 Región Loreto - Salud Yurimaguas, que consta de veintisiete (27) folios y que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Responsable Componente de Educación para la Salud de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, realice el monitoreo del cumplimiento de lo indicado en el artículo anterior.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GUBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
DIRECCION DE RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS  
*[Signature]*  
M.C. JORGE ALBERTO MERCADO SEACAS  
DIRECTOR EJECUTIVO

## DISTRIBUCION:

Área de Registro y Escalafón

Archivo

JAMS/JVADA/JEFV/kgmh